

**RENE BARRIENTOS ORTUÑO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**VISTOS:**

La Nota Verbal GR III-38-67 remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, los informes de la Directora del Departamento Jurídico del citado Despacho y de los Ministerios de Hacienda y Agricultura, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que el Servicio de Emigración del Japón en Bolivia se encargará de prestar cooperación técnica y económica a los inmigrantes japoneses, asentados en la Colonia de San Juan;

Que el artículo XV del Convenio sobre Inmigración suscrito entre los Gobiernos del Japón y Bolivia, el 2 de agosto de 1956, establece que el Gobierno de Bolivia autoriza el establecimiento de sucursales y agencias o representaciones de entidad o entidades japonesas que tuvieran como objeto principal financiar fondos para el desenvolvimiento agrícola e industrial que promuevan los inmigrantes japoneses en el país;

Que Bolivia mediante Resolución Suprema No. 125171, de 21 de abril de 1964, autorizó el establecimiento y funcionamiento provisional del ?Servicio de Inmigración del Japón?, con objeto de promover la cooperación técnica y económica de los inmigrantes japoneses asentados en la Colonia de San Juan;

Que es necesario conceder en forma definitiva la autorización, oficial para el funcionamiento de la Institución señalada, revocando la Resolución Suprema No. 125171, de 21 de abril de 1964;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer al ?SERVICIO DE EMIGRACION DEL JAPON EN BOLIVIA?, como organismo oficial del Japón, ejecutor del Convenio de 2 de agosto de 1956:

**ARTÍCULO 2.-** Derogar la Resolución Suprema No. 125171, de 21 de abril de 1964, en todas sus partes.

Los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Hacienda y Estadística y de Agricultura, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete años.

Regístrese, comuníquese y archívese:

**FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO**Alberto Crespo G., José Romero Loza, Marcelo Galindo de U., Fernando Diez de Medina.